 Cerro Verde	ESTÁNDAR ASEGURAMIENTO DEL DISTANCIAMIENTO FÍSICO		Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
	Código: SSOst0045	Versión N°: 05	
	Fecha de Elaboración: May-2020	Página:1 de 11	

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	 	 <small>Mario Céspedes Cajalero Gerente de Salud y Seguridad</small>	 <small>Mario Céspedes Cajalero Gerente de Salud y Seguridad</small>
SUPERVISOR DEL ÁREA / EQUIPO DE TRABAJO	GERENCIA DEL ÁREA	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GERENCIA DE OPERACIONES
Fecha: 12-04-2022			Fecha: 12-04-2022



1. OBJETIVO

Proporcionar los lineamientos para regular y mantener el distanciamiento físico ante el COVID-19.

2. ALCANCE

El presente estándar aplica a todos los trabajadores de SMCV y de empresas contratistas que realizarán trabajos dentro de la propiedad de SMCV.

3. REFERENCIAS LEGALES U OTRAS NORMAS

- Resolución Ministerial N° 1275-2021- MINSA Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV -2.
- R.M. 128-2020-MINEM/DM: Protocolo sanitario para minería, hidrocarburos y electricidad y su modificatoria RM 135-2020-MINEM/DM.
- SSOpI0002 Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo
- RM. 159-2020-MINEM/DM Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.
- Lineamiento sectorial para la prevención de covid-19 en el servicio de transporte especial de personas, Anexo 4 RM N° 249-2022-MTC/01
- SSOp0026 Limpieza y Desinfección.
- SSOst0040 Estándar de Trabajo Remoto
- SSOst0042 Control de Contagio Covid-19

4. DEFINICIONES

- **Aforo:** Capacidad máxima de personas que contienen en un lugar o recinto.
- **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.
- **Trabajo Remoto:** Prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante medios informáticos, de telecomunicaciones u análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo que no requiera la presencia física del/la trabajador/a en el centro de labores.
- **Protector respiratorio o Respirador Descartable:** Equipo de protección personal que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la

protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N°329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL). N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalente). FFP2 (Europe EN 149-2001).

- **Uso de Barreras Físicas:** En el IPERC de línea base se deberá identificar, por cada tarea, aquellos elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más trabajadores con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión. Estas barreras físicas pueden ser fijas que incluyen, pero no se limitan a pantallas y separadores o pueden ser móviles que incluyen, pero no se limitan a caretas faciales, respiradores de cara completa, respirador purificador de aire, guantes de látex, guantes de nitrilo y trajes tipo tyvek. La decisión de uso de estas barreras físicas se hará tomando en consideración la naturaleza de las actividades y los ambientes de trabajo.

5. RESPONSABILIDADES

Gerentes/Superintendentes de áreas:

- Liderar y brindar los recursos para el cumplimiento de los lineamientos del presente estándar.
- Asegurar la comunicación, difusión y capacitación de los lineamientos del presente estándar a todos los trabajadores de su área.

Supervisores de áreas:

- Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento al presente estándar.
- Instruir y verificar que los trabajadores conozcan los controles establecidos en el presente estándar.
- Asegurar que todos los procesos, actividades o tareas que se ejecuten cumplan con los lineamientos del presente estándar.

Supervisor de Salud y Seguridad:

- Asesorar a las áreas referente a la implementación, aplicación y conocimiento de los lineamientos del presente estándar.
- Concientizar al personal sobre la importancia del cumplimiento de los controles establecidos en el presente documento.
- Verificar la implementación en campo de los controles establecidos en el presente estándares.

Trabajadores de SMCV:

- Cumplir los controles de prevención frente al COVID-19 establecidos en el presente documento durante la realización de la tarea.
- Reportar de forma inmediata a su supervisor de cualquier situación o escenario donde identifique el incumplimiento de los controles establecidos en el presente estándar. Empresa Contratista.

Empresa Contratista.

- Cumplir los controles de prevención frente al COVID-19 establecidos en el presente documento durante la realización de la tarea.



- Asegurar la comunicación, difusión y capacitación de los lineamientos del presente estándar a todos sus trabajadores.

6. ESPECIFICACIONES DEL ESTÁNDAR

6.1 Condiciones Generales

- Controlar el aforo durante toda la jornada laboral y respetar el distanciamiento físico de 1.5 m en las salas de reuniones, oficinas, comedores, vestuarios, ascensores, SSHH, cafeterías y otras áreas. Debe de señalizarse de acuerdo con el Anexo 01.
- En las instalaciones en la que se pueda generar aglomeración y cuando el piso lo permita se debe señalizar con un círculo, las ubicaciones del personal a fin de respetar el distanciamiento físico de 1.5 metros.
- En los pasadizos donde no se pueda asegurar el distanciamiento de 1.5 metros durante el tránsito del personal, el área debe de establecer los flujos de tránsito de ingreso y salida.

6.2 Trabajo Remoto

- Cada gerencia debe determinar la posibilidad de realizar tareas que NO requieran la permanencia y/o desplazamiento del personal hasta las instalaciones de la operación minera o actividades conexas y que por lo tanto puedan desempeñar sus funciones laborales desde sus domicilios. Para este grupo de trabajadores, se debe asegurar que se dé cumplimiento a lo indicado en el estándar SSOst0040 “Estándar de Trabajo Remoto.”
- La evaluación de la pertinencia para realizar trabajo remoto se desarrolla de acuerdo con el anexo 3.

6.3 Durante el Transporte del personal

Buses, Minibús, Cousters, Vanes entre otros

- Para el transporte de personal se debe de cumplir lo establecido en el SSOst0044 Medidas de higiene continua y medidas de convivencia.
- En los lugares de embarque en las instalaciones de SMCV y donde el piso lo permita se debe señalizar con círculos la ubicación del personal a fin de mantener el distanciamiento físico de 1 m
- Los choferes deben permanecer en sus unidades o dentro de la zona segura establecida por la empresa cuando ingresen o salgan de la unidad operativa.
- En los buses, minibuses, cousters, vanes, etc, el uso de protección facial es obligatorio para todos los pasajeros y lo deben utilizar de manera permanente durante el traslado.
 - El uso de protección facial considerado una barrera física, no reemplaza al uso obligatorio de la mascarilla KN95, o en su defecto N95 o equivalente según requisitos de la norma.
 - El piloto, debe utilizar protección facial cuando exista contacto cercano con los pasajeros, (proceso de embarque y desembarque).
- Para todo vehículo de cabina simple incluidos los de soporte y servicio, el copiloto debe usar obligatoriamente protección facial.

6.4 Condiciones durante la permanencia en la Unidad Minera

6.4.1 Durante la ejecución de reuniones y/o capacitaciones

- Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca.
- De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso de mascarilla KN95, o en su defecto N95 o equivalente según requisitos de la norma; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
- Se promueve el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).
- Para evitar aglomeraciones de personal las áreas que usen las salas de reunión o de capacitaciones deben establecer turnos y horarios escalonados.
- Para el dictado de cursos presenciales cumplir con lo indicado en el SSOst0043 Estándar de Proceso de Capacitación frente al COVID 19.

6.4.2 Comedores

- En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe mantenerse el distanciamiento físico (mínimo 1.5 metros) y uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
- Se debe demarcar las mesas del comedor a fin de asegurar el distanciamiento físico.
- Cada área de trabajo debe establecer horarios escalonados de uso de comedor para evitar aglomeraciones. Considerar que entra un grupo y sale el grupo una vez finalizado el tiempo de comida.
- El cumplimiento de los horarios escalonados debe ser supervisados por el área y deben estar señalizados.

6.4.3 Vestuarios

- Cada área de trabajo debe establecer horarios escalonados de uso de vestuarios para evitar aglomeraciones.
- El cumplimiento de los horarios escalonados debe ser supervisado por el área y deben estar señalizados.
- Se debe mantener el distanciamiento físico del 1.5 metros entre los usuarios para lo cual se debe implementar la señalización de distanciamiento correspondiente. Ver anexo 01.

6.4.4 Ascensores

- En ascensores se deben señalar en el piso las ubicaciones de las personas en función de su aforo a fin de mantener el distanciamiento físico de 1.5 metros entre los usuarios.

- Se debe señalar al ingreso del ascensor la cantidad de personas permitidas para su uso Ver Anexo 01.

6.4.5 Áreas con Atención al Personal

- En caso de las instalaciones destinadas para la atención al personal (Almacenes, entrega de EPPs, áreas administrativas entre otras similares se emplearán barreras físicas estandarizadas para mostradores. Ver Anexo 02.

Está prohibido el uso de cabina o equipo para rociar al trabajador, porque puede poner en riesgo su salud.

7. CAPACITACION

Todos los trabajadores recibirán una capacitación inicial sobre este documento.

8. EXCEPCIONES

-

9. REGISTROS, CONTROLES Y DOCUMENTACION

Nombre del Registro	Responsable del Control	Tiempo Mínimo de Conservación
-	-	-

10. ANEXOS Y FORMATOS

10.1 Anexos

- Anexo N° 1: Señaléticas Covid-19
- Anexo N° 2: Consideraciones para Barreras Físicas en Áreas de Atención al Personal.
- Anexo N°3: Flujograma para evaluar pertinencia de trabajo presencial, semipresencial o remoto

10.2 Formatos





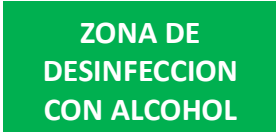
No aplica.

11. REVISIÓN (CONTROL DE CAMBIOS)

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
05	<p>En el ítem 3 se modifican la normativas legales vigente RM 249-2022-MTC/01.</p> <p>En el ítem 6.1</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se elimina medios de transporte dentro del control de aforos y cumplimiento de distanciamiento de 1.5 m <p>En el ítem 6.3</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se modifica la distancia mínima entre trabajadores a 1 m mientras se espera a la unidad de transporte. - Se elimina la señalización de asientos en buses, minibuses, vanes. 	Abr-22

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
04	<p>En el ítem 3 se actualiza la normativa legal vigente y se elimina el procedimiento de Ingreso de Personal Itinerante como referencia</p> <p>En el ítem 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se agrega las definiciones de: barrera física para el trabajo, desinfección, distanciamiento físico. - Se elimina las definiciones de: Trabajadores que se encuentren en Régimen de Rotación en instalaciones auxiliares acondicionadas en el Asiento Minero (Acuartelados), Trabajadores que se encuentren en Régimen de traslado interdistrital diariamente desde la ciudad hacia el asiento minero (Itinerantes), Desinfección, mascarilla comunitaria. <p>En el ítem 6.1 se detalla el distanciamiento físico de 1.5m entre los trabajadores.</p> <p>Se elimina ítem 6.3 Trabajo Aislado</p> <p>En el ítem 6.4 se indica el tipo de mascarilla a utilizar en reuniones presenciales, comedores</p> <p>Se modifica Anexo 1 y 2</p> <p>Se agrego el Anexo 3 Flujograma para evaluar pertinencia de trabajo presencial, semipresencial o remoto</p>	Ene-22
03	<ul style="list-style-type: none"> • Se actualiza el título del presente estándar a Estándar de Aseguramiento de Distanciamiento Físico • En todo el documento, se reemplaza distanciamiento social por distanciamiento físico. • En el ítem 3 Referencias Legales u Otras Normas, se agrega la RM 972-2020-MINSA Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. • En el ítem 6.1 se actualizan las Condiciones Generales, • En el ítem 6.4 se actualizan los Lineamientos durante el transporte de personal (buses, minibús, cousters, vanes, entre otros). • En el ítem 6.6.2 se actualiza lo referido a Áreas de Descanso • En el ítem 10.1 se elimina el Anexo 3. 	Ene - 21
02	<ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 3 se actualizan las referencias legales. • En el ítem 4 se agrega la definición de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Trabajadores que se encuentren en Régimen de traslado interdistrital diariamente desde la ciudad hacia el asiento minero (Itinerantes) ○ Trabajadores que se encuentren en Régimen de Rotación en instalaciones auxiliares acondicionadas en el Asiento Minero (Acuartelados) ○ Uso de Barreras Físicas ○ Mascarilla comunitaria ○ Desinfección • En el ítem 6.1 se actualizan las condiciones generales. • En el ítem 6.3 se actualizan los lineamientos del trabajo aislado. • En el ítem 6.4 se actualizan los lineamientos durante el transporte de personal (buses, minibús, cousters, vanes, camionetas). • En el ítem 6.5 se actualiza las medidas durante el ingreso del personal • En el ítem 6.6.2 se actualizan los lineamientos del área de descanso. • En el ítem 6.6.3 se actualizan el distanciamiento social en el comedor a 2 metros. • En el ítem 10.1 se agrega el Anexo N° 3: Distribución de asientos para vehículos. 	Sep-2020

**ANEXO 1
SEÑALÉTICAS COVID 2019**

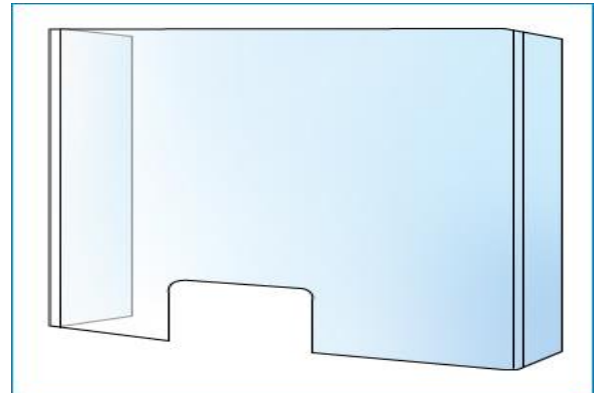
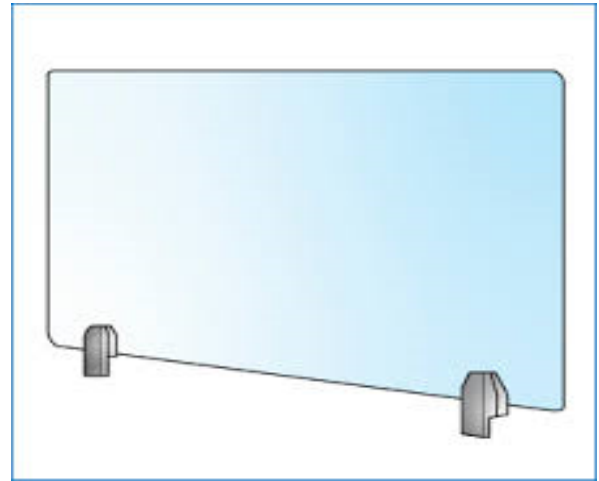
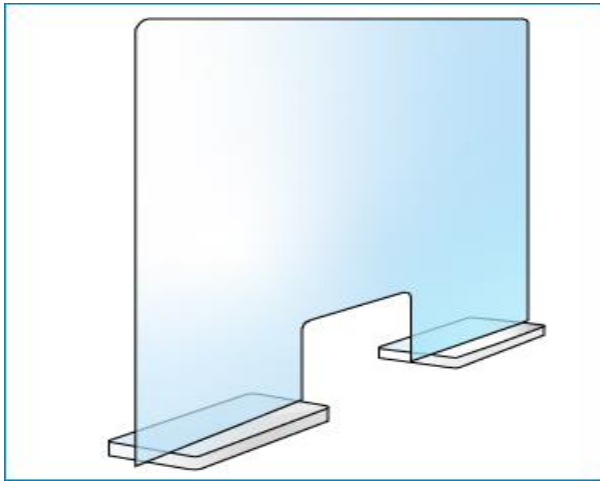
Señalética	Lugar
<p>(*)</p> 	<p>Comedores / SSHH</p>
<p>(*)</p> 	<p>Oficinas / Salas de reuniones y capacitaciones</p>
	<p>Donde se requiera</p>
	<p>Instalaciones</p>
	<p>Lugares específicos</p>

<p style="text-align: center;">ZONA DE LAVADO DE MANOS</p>	<p>Lugares específicos</p>
<p style="text-align: center;">ZONA DE DESINFECCION DE MANOS</p>	<p>Lugares específicos</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>ATENCIÓN CAPACIDAD MÁXIMA 3 PERSONAS</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>ATENCIÓN CAPACIDAD MÁXIMA 2 PERSONAS</p> </div> </div>	<p>En ascensores.</p>
<p style="text-align: center;">AFORO CAPACIDAD MÁXIMA PERSONAS</p>	<p>Instalaciones</p>

(*) Reglamentadas por la NTP 399.010-1

ANEXO 2

Consideraciones para Barreras Físicas en Áreas de Atención al Personal



Las barreras físicas reforzarán los controles antes mencionados y garantizarán la distancia de 1.5 m entre trabajadores.

El uso de separadores debe ser de materiales transparentes (plástico duro rígido, metacrilato, plástico duro flexible, etc). Este material será resistente a rotura por impacto y fáciles de limpiar y desinfectar. Las barreras dispondrán, si fuera necesario, de elementos que las hagan fácilmente identificables para evitar riesgo de golpes o choques.

Se recomienda que la altura de las barreras sea de, al menos, 2 m para asegurar una separación efectiva de las personas, tanto si están sentadas como si están de pie.

ANEXO 3
Flujograma para evaluar pertinencia de trabajo presencial, semipresencial o remoto

